@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII – MES II | Caracas, lunes 23 de noviembre de 2015 | Número 40.794

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INDER
Addendum Nº 1 a la Encomienda Convenida entre el Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER) y la Fundación Misión Hábitat (FMH), para la construcción de dieciséis (16) casas para los productores en condición de riesgo, ubicados en el Municipio Jiménez, estado Lara, donde se modifica la Cláusula Sexta de la Encomienda Convenida, con el propósito de prorrogar el lapso para la construcción de las viviendas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
Resolución mediante la cual se confiere al Gerente General de la Unidad Socioproductiva Campamento Turístico La Trampa, ciudadano Diego Eleazar Vergara Morales, las funciones y atribuciones que en ella se señalan.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Dirección Ejecutiva de la Magistratura
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Roscy Andreína Romero Jiménez, Directora de Compras y Contrataciones, de la Dirección General de Administración y Finanzas, de este Organismo.

MINISTERIO PÚBLICO
Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, a la Sala de Flagrancia y a las Fiscalías que en ellas se mencionan, de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se señalan.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Aquiles José Figueroa García, como Director Sectorial, en la Dirección de Control de Estados de la Dirección General de Control de Estados y Municipios de este Órgano contralor.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

ADDENDUM N°1 A LA ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER) Y LA FUNDACIÓN MISIÓN HÁBITAT (FMH), PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE DIECISÉIS (16) CASAS PARA LOS PRODUCTORES EN CONDICIÓN DE RIESGO, UBICADOS EN EL MUNICIPIO JIMÉNEZ, ESTADO LARA".

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)** Instituto Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, creado por Decreto N° 1.546, con Fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.323, de fecha 13 de noviembre de 2001, cuya última modificación fue mediante la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.990, Extraordinario de fecha 29 de julio 2010, quien para los efectos del presente Instrumento, se denominara **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el ciudadano **OSCAR IGNACIO ABARCA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N V-6.081.164,** en su carácter de **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER), designado mediante** Decreto N° 1.087, de fecha 07 de julio de 2014, publicado en la **Gaceta Oficial de la** República Bolivariana de Venezuela N° 40.448, de la misma fecha, facultado para la firma del presente documento, conforme al Punto de Cuenta de Junta Directiva N° 2, de fecha 30 de julio de 2014, Agenda N° AE-07-2014, por una parte; y por la otra; la **"FUNDACIÓN MISIÓN HÁBITAT (FMH)"**, ente descentralizado funcionalmente de la Administración Pública, adscrito al Ministerio del Poder Popular Para Vivienda y Hábitat, creado mediante Decreto 4.230, de fecha 23 de enero de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.367, de fecha 27 de enero de 2006, posteriormente reformado parcialmente según Decreto N° 5.100, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.593, de fecha 28 de diciembre de 2006, y consta de Acta Constitutiva protocolizada ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Baruta del Estado Miranda, en fecha 28 de marzo de 2006, bajo el N° 44, Tomo 22, del Protocolo Primero, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.415, de fecha 07 de abril de 2006, siendo modificados los estatutos mediante Acta protocolizada ante el citado Registro, en fecha 23 de abril de 2007, bajo el N° 12, Tomo 5, del Protocolo Primero, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.673, de fecha 30 de abril de 2007, e identificada con el número de Registro de Información Fiscal **(RIF) N° G-20006677-6**, quien en lo sucesivo se denominará **"LA FUNDACIÓN"**, representada en este acto por el ciudadano **RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA,** venezolano, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **N° V-5.611.477,** en su condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO (E),** designado según Resolución N° 002 de fecha 28 de junio de 2.010, emanada del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.454, de fecha 28 de junio de 2.010, y facultado para este acto mediante Punto de Cuenta 003 Agenda 164 de fecha 30 de Agosto de 2013, aprobado por la Junta Directiva de la Fundación Misión Hábitat, y quienes en lo sucesivo y a efectos del presente se denominarán **"LAS PARTES"**.

CONSIDERANDO

Que en fecha del 27 de febrero de 2014, se suscribió **"ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER) Y LA FUNDACION MISIÓN HÁBITAT (FMH), PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE DIECISÉIS (16) CASAS PARA LOS PRODUCTORES EN CONDICIÓN DE RIESGO, UBICADOS EN EL MUNICIPIO JIMÉNEZ, ESTADO LARA"**, la cual se ejecutaría en un lapso de seis (6) meses.

CONSIDERANDO

Que la Encomienda supra indicada fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.525, de fecha 23 de octubre de 2014, siendo ésta la fecha efectiva en la que obtuvo eficacia, de conformidad con el artículo 39 de la derogada Ley Orgánica de la Administración Pública, y el artículo 40 de la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública reformada mediante Decreto N° 1.424, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N°** 6.147, de la misma fecha.

CONSIDERANDO

Que por causas no imputables a la **"FUNDACIÓN"**, se ha imposibilitado la ejecución al cien por ciento (100%) de la obligación establecida en la Cláusula Primera del Documento Principal, en el lapso de seis (6) meses estipulado en la Cláusula Sexta del mismo documento, circunstancias de hecho que hacen necesario el incremento del lapso supra indicado con el objeto de que no sea ilusorio el objeto de la Encomienda Convenida.

ACUERDAN

Modificar el contenido de la **CLÁUSULA SEXTA** de la Encomienda Convenida, la cual se regirá por los artículos siguientes:

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica la **CLÁUSULA SEXTA** de la Encomienda Convenida, con el propósito de prorrogar el lapso para la Construcción de Dieciséis (16) Casas para los Productores en Condición de Riesgo, ubicados en el Municipio Jiménez, Estado Lara, motivado a que causas no imputables a la **"FUNDACIÓN"**, han imposibilitado su ejecución en el lapso establecido en el **DOCUMENTO PRINCIPAL**, por lo que en consecuencia se amplía dicho término de seis (6) meses a doce (12) meses, a fin de evitar que no quede en quimeras el acuerdo establecido en la Encomienda Convenida, en el entendido que la fecha de culminación será el 23 de octubre del año 2015.

- **La Cláusula Sexta, de la Encomienda Convenida textualmente reza:**

  "VIGENCIA. La presente Encomienda Convenida, tendrá una duración de SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción de este documento, y podrá ser prorrogada por un lapso menor, igual o mayor, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES""

- **Quedará redactada en los términos siguientes:**

  CLÁUSULA SEXTA:

  "VIGENCIA. La presente Encomienda Convenida, tendrá una duración de DOCE (12) MESES, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de este documento, y podrá ser prorrogado por un lapso menor, igual o mayor, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES"".

ARTÍCULO SEGUNDO: **"LAS PARTES"** están de acuerdo, y así lo expresan, que el contenido del resto de las cláusulas que integran la **"ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER) Y LA FUNDACIÓN MISIÓN HÁBITAT (FMH), PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE DIECISÉIS (16) CASAS PARA LOS PRODUCTORES EN CONDICIÓN DE RIESGO, UBICADOS EN EL MUNICIPIO JIMÉNEZ, ESTADO LARA"**, permanecerán inalteradas y se mantienen plenamente vigentes en los términos en ellas expresadas.

Se hacen cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en idioma castellano. En Caracas, a los 15 días del mes de abril del año 2015.

POR "EL INSTITUTO"

OSCAR IGNACIO ABARCA
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)
Designado mediante Decreto N° 1.087, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.448, de fecha 07 de julio de 2014.

POR "LA FUNDACIÓN"

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
PRESIDENTE EJECUTIVO (E) FMH
Designado según Resolución N° 002 de fecha 28 de junio de 2.010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.454, de fecha 28 de junio de 2.010.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/11/2015 **Nº 625**

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 17 de septiembre de 2015, mediante planilla FP-026, Nº 2015-02, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad con el nombramiento efectuado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto Nº 9.401 de fecha 08 de marzo de 2013 y en ejercicio de la delegación conferida en el Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de marzo 2013 en su artículo 1°, numeral 10, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Nº 1.440 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante la cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.618 de fecha 11 de enero de 1999.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **LORENA DEL CARMEN TOVAR DE YSTURIZ,** titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 11.561.665,** quien cuenta con cuarenta y dos (42) años de edad, veinte (20) años y diez (10) meses al Servicio de la Administración Pública, quien se ha desempeñado en su último cargo como **BACHILLER II** en el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCT), antes denominado Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los artículos 4 y 8 del Decreto Nº 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 5.446,36)** mensuales, equivalente al 52,50% del sueldo promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 1.440 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y visto que la jubilación otorgada bajo el Sistema de Seguridad Social no podrá ser inferior al salario mínimo urbano y el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, se resuelve elevarlo al salario mínimo vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución a la cantidad de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 9.648,18)**, en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con el Decreto Nº 2.056 de fecha 19 de octubre de 2015, publicado en Gaceta Oficial Nº 40.769 de la misma fecha.

TERCERO: La Oficina de Recursos Humanos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y las Trabajadoras y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: La Oficina de Recursos Humanos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 1213, de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial Nº 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/11/2015 **Nº 626**

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2013 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto Nº 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 17 de septiembre de 2015, mediante planilla FP-026, Nº 2014-92, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad con el nombramiento efectuado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto Nº 9.401 de fecha 08 de marzo de 2013 y en ejercicio de la delegación conferida en el Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de marzo 2013 en su artículo 1, numeral 10, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo Nº 21 del Decreto Nº 1.440 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.618 de fecha 11 de enero de 1999.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **NATHALY VIRGINIA BRICEÑO DE FLORES,** titular de la Cédula de Identidad N° **V- 6.442.127,** quien cuenta con cuarenta y nueve (49) años de edad, y quince (15) años, dos (02) meses y veintiún (21) días al Servicio de la Administración Pública, quien se ha desempeñado en su último cargo como **PROFESIONAL II**, en el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCT), antes denominado Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los artículo 4 y 8 del Decreto Nº 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA BOLÍVARES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 6.290,94)** mensuales, equivalente al 37,50% del sueldo promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 1.440 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y visto que la jubilación otorgada bajo el Sistema de Seguridad Social no podrá ser inferior al salario mínimo urbano y el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, se resuelve elevarlo al salario mínimo vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución a la cantidad de NUEVE **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 9.648,18)**, en concordancia con el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con el Decreto Nº 2.056 de fecha 19 de octubre de 2015, publicado en Gaceta Oficial N° 40.769 de la misma fecha.

TERCERO: La Oficina de Recursos Humanos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y las Trabajadoras y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: La Oficina de Recursos Humanos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial Nº 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCION N° MPPSP/DGD/1.031/2015
Año 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 11 de noviembre de 2015

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.488 de la misma fecha; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 38, 65, 67 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 2.818 de fecha 01 de julio de 1981, todo de conformidad con los artículos 2, 3 y 4 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial Nº 39.721 de fecha 26 de julio de 2011.

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario la administración, protección, restauración, mantenimiento y custodia de la unidad socio productiva "Campamento Turístico La Trampa", ubicado en el Estado Táchira, con el objeto de desarrollar y ejecutar planes y programas destinados a garantizar el derecho a la recreación de los trabajadores, trabajadoras, funcionarios y funcionarias de este Ministerio, de sus entes adscritos, demás trabajadores y público en general; así como la promoción de la recreación ecológica y agroproductiva en el citado campamento, orientado hacia el fortalecimiento y generación de encadenamientos socioproductivos endógenos en el municipio Uribante del estado Táchira.

CONSIDERANDO

Que en Resolución Nº MPPSP/DGD/152/2015 de fecha 18 de marzo de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº40.663 de fecha 19 de mayo de 2015, el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, encomendó al Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario (IACTP), ente adscrito a este Ministerio, por razones técnicas y de eficacia, el desarrollo y ejecución de los planes y programas destinados a garantizar el derecho a la recreación y turismo social de los trabajadores, trabajadoras, funcionarios y funcionarias de este Ministerio y de sus entes adscritos, a fin de promover el goce de buena salud mental y el equilibrio con su entorno, dada la naturaleza de las funciones que desempeñan; y en cumplimiento del último aparte del artículo 38 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Conferir al Gerente General de la unidad socio productiva "Campamento Turístico La Trampa", ciudadano Diego Eleazar Vergara Morales, titular de la cédula de identidad Nº V-11.502.101, designado según Resolución Nº MPPSP/DGD/152/2015 de fecha 18 de marzo de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº40.663 de fecha 19 de mayo de 2015, en su carácter de responsable de la encomienda de gestión a que se refiere la citada Resolución, las funciones y atribuciones que a continuación se especifican:

1. Ejercer la administración de la unidad socio productiva "Campamento Turístico La Trampa" (USP CTLATRAMPA), como gerente general de la misma.
2. Administrar los fondos de la unidad socio productiva "Campamento Turístico La Trampa" y los que provengan del producto de sus actividades, en conjunto con el Director Gerente del Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario (IACTP).
3. Ordenar los pagos y compromisos con cargos al presupuesto de la unidad socio productiva "Campamento Turístico La Trampa"; abrir cuentas bancarias y autorizar la movilización de las mismas, en conjunto con el Director Gerente del Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario (IACTP).
4. Velar porque se lleve la contabilidad de la unidad socio productiva "Campamento Turístico La Trampa" de conformidad con la normativa vigente en la materia y determinar anualmente sus estados financieros.
5. Velar por la conservación y el buen uso del patrimonio de la unidad socio productiva "Campamento Turístico La Trampa".
6. Elaborar el proyecto de presupuesto de la unidad socio productiva "Campamento Turístico La Trampa", para ser presentado a la consideración de la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, previa aprobación del Director Gerente del Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario.
7. Presentar mensualmente al Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, un informe detallado del funcionamiento de la unidad socio productiva "Campamento Turístico La Trampa".

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

8. Todo lo relacionado con la Administración y movimiento de personal, de acuerdo con las instrucciones de la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, la ley y demás instrumentos normativos.

9. El otorgamiento de los contratos relacionados con los asuntos propios de la unidad socio productiva "Campamento Turístico La Trampa", previo cumplimiento de las formalidades de la Ley para adquisición de bienes o prestación de servicio hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT) y en el caso de ejecución de obras hasta diez mil unidades tributarias (10.000 UT).

10. Aprobar la adquisición de materias primas, maquinarias, equipo, semovientes y demás elementos necesarios a la realización de los fines de la unidad socio productiva "Campamento Turístico La Trampa", previa opinión por escrito de la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, cumpliendo con los parámetros exigidos por la normativa vigente.

11. Elaborar la propuesta del plan operativo anual, en conjunto con el Director Gerente del Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario, para ser presentado a consideración de la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

12. Presentar para consideración de la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, propuestas para la celebración de convenios de cooperación, coordinación y/o asistencia con las instituciones públicas o privadas.

13. Presentar los informes, estudios y proyectos que solicite el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, relativos a las actividades de la unidad socio productiva "Campamento Turístico La Trampa". del Instituto.

14. Las demás que le asigne la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

SEGUNDO:Las funciones, conferidas mediante la presente Resolución, al Gerente General de la unidad socio productiva "Campamento Turístico La Trampa", son indelegables.

TERCERA: La presente Resolución tendrá vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela hasta la fecha de emisión de la Resolución que resuelva su revocatoria.

Comuníquese y Publíquese.

MARIA IRIS VARELA RANGEL
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Decreto N° 1.213 del 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 40.488 de fecha 02 de septiembre de 2014

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 0031

Caracas, 23 de noviembre de 2015
205º y 156º y 16º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA (E)**, designado en Sesión Extraordinaria de Junta Directiva del Tribunal Supremo de Justicia, el día siete (07) de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.741 de fecha ocho (08) de septiembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ROSCY ANDREINA ROMERO JIMÉNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.373.206, como Directora de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura (E)

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1863**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **HIROMIDES JOSÉ MOTA GONZÁLEZ,** titular de la cédula de identidad N° 8.943.385, **ENLACE ESTADAL** en la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, de la Dirección de Gestión Social, adscrita a este Despacho, cargo vacante y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 12 de noviembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1869**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **FRANKLIN EDUARDO ROJAS MARÍN,** titular de la cédula de identidad Nº 17.193.788, como **EXPERTO CRIMINALISTA II** en la Unidad Criminalística Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, adscrita a la Dirección de Laboratorios Criminalísticos de la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de noviembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1870**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **GLILIANER YANIER VERENZUELA GUERRERO,** titular de la cédula de identidad Nº 21.006.201, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure, cargo vacante y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de noviembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 12 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1874**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **BEREMIG DEL CARMEN RODRÍGUEZ SOJO,** titular de la cédula de identidad Nº 13.720.522, **DIRECTORA PARA LA DEFENSA DE LA MUJER (ENCARGADA),** adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, a partir del 16/11/2015 y hasta la reincorporación de su titular Abogada Maryelith Josefina Suárez Bolívar. La referida ciudadana Beremig del Carmen Rodríguez Sojo se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía 64 Nacional de Defensa de la Mujer.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, la nombrada ciudadana podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de la citada Dirección.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1878**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **OSWALDO JOSÉ NAVA FAJARDO,** titular de la cédula de identidad Nº 9.718.232, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE III** en la División de Transporte y Comunicación de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Viceficalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la citada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de noviembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1880**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ANDERSON FIDEL RODRÍGUEZ GIMÉNEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 15.598.706, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la División de Identificación Vehicular del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, cargo creado y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 17 de noviembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1850**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **FRANCISCO EDUARDO QUINTANA DÍAZ,** titular de la cédula de identidad **Nº** 13.910.597, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía 46 Nacional Antiextorsión y Secuestro; a la **Fiscalía 19 Nacional Plena**, cargo vacante, a partir del 17 de noviembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1851**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **MANUEL ORANGEL BERNAL HERRERA,** titular de la cédula de identidad N° 16.092.899, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Ocumare del Tuy y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, cargo vacante, a partir del 17 de noviembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1885**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ALEJANDRO JOSÉ MÁRQUEZ MEZA,** titular de la cédula de identidad N° 12.771.102, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Vigésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Valencia y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante, a partir del 18 de noviembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1903**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ÁNGEL ANÍBAL PIÑANGO SÁNCHEZ,** titular de la cédula de identidad N° 10.002.933, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira; a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en San Cristóbal y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante, a partir del 18 de noviembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1904**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **HENRY JOSÉ ESCALONA ZAMBRANO,** titular de la cédula de identidad N° 10.074.677, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Municipal Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Ocumare del Tuy y competencia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante, a partir del 18 de noviembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1905**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **EMILIA NATHALIE DE SAN JOSÉ TERÁN RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 14.870.804, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en San Juan de Los Morros y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante; a partir del 18 de noviembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1907**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **NAHIR PEROZO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 18.938.528, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **SALA DE FLAGRANCIA,** adscrita a la citada Fiscalía Superior, cargo vacante, a partir del 18 de noviembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

205º, 156º y 16º

Caracas, 30 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN

Nº 01-00-000529

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 10, 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 *eiusdem* y artículo 1° numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa Nº 1, así como el artículo 12 del Estatuto de Personal.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **AQUILES JOSÉ FIGUEROA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad Nº 12.347.452, como DIRECTOR SECTORIAL, en la Dirección de Control de Estados de la Dirección General de Control de Estados y Municipios de este Órgano Contralor, a partir del 30 de octubre de 2015.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizado para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección Sectorial y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa Nº 4, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros 39.840 y 38.178 del 11 de enero de 2012 y 03 de mayo de 2005, respectivamente y otros instrumentos normativos aplicables.

TERCERO: Delegar en el ciudadano **AQUILES JOSÉ FIGUEROA GARCÍA**, antes identificado, la atribución prevista en el artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de la imposición de las multas consagradas en el artículo 94 *eiusdem*, en el ámbito de su competencia.

Dada en Caracas, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil quince (2015). Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII – MES II **Número 40.794**

Caracas, lunes 23 de noviembre de 2015

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.